



Feria Agroganadera y Comercial
Puente la Reina de Jaca

REGLAMENTO DEL CERTAMEN FERIA EXPOFORGA

Art.1.-El presente reglamento es aplicable para el Certamen Ferial denominado EXPOFORGA, La Feria de la Jacetania, que organiza la Comarca de la Jacetania.

Art.2.- El hecho de dirigir a la organización del certamen un boletín inscripción significa la aceptación del presente reglamento.

Art. 3.- Desde el 8 hasta el 30 de abril de 2019 podrán enviarse los boletines de inscripción, una vez finalizado este plazo, y antes del 7 de mayo de 2019, la organización comunicará a los solicitantes si han sido o no admitidos como expositores en Expoforga 2019.

Entre el 13 y el 20 de mayo deberá de **efectuarse el ingreso** por el importe total facturado en concepto de la contratación del stand. Las facturas no pagadas en esa fecha causarán automáticamente la baja de la solicitud para participar en Expoforga 2019 dando entrada al siguiente expositor - solicitante en la lista de espera, sin previo aviso al primer solicitante.

Art.4.- Los expositores que vendan **productos alimenticios** deberán cumplir las normas sanitarias vigentes en cada momento, teniendo en cuenta que todos los productos que comercialicen en la Feria deberán de llevar el etiquetado en castellano y el número de registro correspondiente.

Los expositores que vendan productos alimentarios deberán de estar en posesión del carnet de "Formación en higiene y manipulación de alimentos" en vigor, debiendo de aportar una copia a la organización antes del montaje del stand.

Los expositores que comercialicen **alimentos al corte o sin envasado** deberán de contar con un lavamanos portátil con jabón y material de secado en su stand, igualmente deberán contar con un recipiente para residuos provisto de cierre y apertura no manual que en ambos casos será instalado por cuenta del expositor, así como las instalaciones necesarias para la conservación de los alimentos.

En caso de comercializar alimentos perecederos no envasados y no etiquetados el responsable del

stand deberá tener a disposición de la organización y de los inspectores sanitarios, la parte del programa de AUTOCONTROL con la composición y conservación de estos alimentos.

Art.5.- Un seguro de responsabilidad civil del certamen será suscrito por cuenta del organizador.

Art.6.- Se realizará un vigilancia desde las 20.00 horas del día anterior al del inicio del certamen y hasta las 9.00 horas del día siguiente al de la clausura del mismo por una empresa autorizada. La organización declina toda responsabilidad en caso de robo, ruptura y daños materiales en los productos, por filtración de aguas de lluvia, accidentes, pérdidas o daños materiales cualesquiera que sea la causa o la importancia, siempre y cuando los expositores no hubieran tomado las medidas oportunas para preservarse de dichos accidentes. La organización no interviene en caso alguno como asegurador, agente o comisionista. Se limita a suscribir una póliza a favor del expositor.

Art.7.- Las inscripciones del certamen que sean aceptadas por la organización se someterán al criterio de la misma en cuanto a emplazamiento. **Sin generar ningún derecho de reserva el emplazamiento de ediciones anteriores.**

Art.8.- La organización se reserva el derecho, sin estar obligado a dar el motivo de su decisión de modificar o intercambiar emplazamientos, incluso cuando el expositor haya recibido confirmación de aceptación para un emplazamiento concreto.

Art.9.- Los emplazamientos estarán a disposición de los expositores al menos dos días antes del inicio del certamen.

Art.10.- Los expositores deberán concluir el montaje antes de las 8.00 horas del día de apertura al público del recinto ferial (sábado 1 de junio). Los emplazamientos deberán

desalojarse antes de las 13.00 horas del día siguiente a la finalización del certamen (lunes 3 de junio).

Art.11.- Los expositores deberán mantener sus stands y espacios abiertos al público durante los días y horarios que determine la organización de la Feria (de 10 a 14 y de 16:30 a 20.30 horas). Igualmente deberán de abandonar los stands en un tiempo no superior a media hora después de que se anuncie el cierre del recinto ferial.

Art.12.- Durante los días del certamen ningún vehículo, salvo los oficiales debidamente autorizados, podrá estacionar, aparcar o circular en el recinto ferial.

Art. 13.- El último día de celebración de la Feria, la Organización entregará a cada expositor un documento de **Autorización de Salida**, en el que se detallará el horario a partir del cual se puede proceder al desmontaje del stand, así como el horario máximo permitido de permanencia en el mismo y el material alquilado por el expositor que debe de dejarse en el stand en el momento de la salida.

Art.14.-La organización se reserva el derecho de modificar la decoración de stands y espacios en el caso de considerarlos inadecuados o molestos.

Art.15.- El uso de aparatos de radio, televisión, megafonías y, en general todo aparato de reproducción sonora **será autorizado** sólo sobre los emplazamientos en donde los expositores de estos aparatos sean admitidos a instalarse. Los expositores deberán regular sus aparatos de tal forma que las emisiones sonoras o filmadas no incomoden a otros expositores, ni al público.

Art.16.- No se podrá realizar modificaciones en el mobiliario o estructura del stand puesto a disposición del expositor bajo ningún concepto. Ningún cartel o aparato deberá desbordar el stand o espacio de cada expositor, ni hacer instalación alguna en las calles del recinto ferial que quedarán libres en todo momento.

Art.17.- La instalación general eléctrica será realizada por los instaladores contratados al efecto por la organización y serán los únicos autorizados a realizar las variaciones necesarias en cada momento.

Art. 18.- Toda demanda de instalación suplementaria de energía eléctrica deberá hacerse en el BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN para ser ejecutada por el instalador oficial **y a cargo del expositor.**

Art. 19.- La organización declina toda responsabilidad por interrupciones de suministro de corriente eléctrica.

Art. 20.- Queda terminantemente prohibido el alquiler parcial o subalquiler del stand o espacio. El expositor no deberá aceptar otros expositores en su stand o espacio.

Art. 21.- Los **expositores de animales** que participen en subastas o concursos estarán sujetos a reglamentos específicos de esas pruebas, así como al presente reglamento.

Art. 22.- Las demostraciones de carácter industrial o comercial, incluso si presentan un carácter novedoso serán gratuitas. Fuera de las atracciones, juegos, tómbolas, concursos, etc. que sean creados por la organización, ningún grupo, colectividad o particular podrá presentar, salvo autorización escrita de la organización, una animación que implique el pago por parte del público asistente al certamen.

Art. 23.- Queda terminantemente prohibido fumar en los espacios cubiertos del recinto ferial, tales como stands, pabellones, carpas o similares. Igualmente queda prohibida la entrada de animales al recinto ferial, salvo los que participen en las exposiciones, subastas u actividades previstas por la organización.